

PRECIO DE SUSCRIPCION

entro y fuera de la capital

RESEÑAS

Por un mes.....5'00
Por tres meses .....15'00
Por seis meses .....30'00
Por un año.....60'00

Número sueldo: 0'75 céntimos mes ceriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y edificios que sean de pago, subsisten a razón de UNA peseta por línea y los que sean de multa por se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edificio. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondencia el pago, haber satisfecho los Bando Provinciales, sin que importe en la Dependencia el requisito no se inscribirán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hasta la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

314

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en los términos municipales de Herce,onzaleche y Abalos que fueron declaradas oficialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 13 de marzo de 1.950.

404

CIRCULAR

311

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Leiva; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintas porquerizas señalándose como zona sospechosa terrenos limítrofes al pueblo de Leiva; como zona infectada pueblo de Leiva y zona de inmunización Leiva.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar los animales receptibles fuera de la zona, sin la autorización reglamentaria desinfección de porquerizas; restantes medidas sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 13 de marzo de 1.950.

El Gobernador Civil

407

Obras Públicas

ANUNCIO

252

A los efectos de la iniciación del expediente de información pública, que ha de preceder a la aprobación definitiva del proyecto de «Sustitución de un puente

de madera por otro de fábrica en el Km. 276, Hm. 5 de la Carre-Nacional N-111 de Medinacele a Pamplona y San Sebastián, trozo de Soria a Logroño», que dispone el art. 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1.877, para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de este anuncio y a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento, pueden los particulares y entidades o corporaciones que se consideren interesados, hacer las observaciones que estimen pertinentes sobre lo mismo.

Los escritos de referencia deberán presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, o en las Alcaldías de Murillo de Río Leza y Arrúbal términos municipales afectados por las obras, antes de finalizar el plazo de información pública, debiendo los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, enviarlos, debidamente informados una vez que transcurra el indicado periodo informativo o en caso de que no se presenten escritos, la certificación negativa correspondiente, a esta Dependencia.

Logroño, 7 de Marzo de 1.950.

El Ingeniero Jefe,

JOSE R. CARRACIDO

358

Administración de Justicia

REQUISITORIA

309

Jiménez Jiménez, María Dolores hija de José y de Gloria, natural de Jaén, vecina de Logroño donde reside en la calle República Argentina n.º 8, de 24 años de edad, soltera, sus labores, procesada en el sumario n.º 17 de 1949 del Juzgado de Instrucción de Alfaro, seguido por escándalo público, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde

Alfaro, 14 de marzo de 1950.

El Juez de Instrucción,

409

284

D. Angel Falcón García, Juez de instrucción en el partido de Sacedón (Guadalajara).

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 23 de 1949, por robo y asociación ilegal, contra procesados que después se expresan, cuyo actual paradero se ignora, evadidos de este Depósito municipal está acordado la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid y Logroño, y sitios públicos de Utiel y de Logroño», citándose a dichos procesados para que en término de diez días a contar de la publicación, comparezcan ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión.

Al propio tiempo se interesa, a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de aquellos, y caso de ser habidos, sean conducidos y puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta población.

Dado en Sacedón 7 de marzo de 1950.

P. S. M.

PROCESADOS

Antonio Sáenz Moreno, de 35 años, hijo de Benito y de Consuelo, natural de Madrid (Puente de Vallecas), casado con Julia San Segundo, de oficio cedacero sin domicilio (ambulante)

Antonio Palacios García, de 32 años, hijo de Antonio y Juana casado con Lucia Olivares, de oficio trapero vecino de Logroño domiciliado en la Calle de Mercaderes, Posada del Navarro.

378

EDICTO

306

Don Jesús Carnicero y Espino, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace público: Que por don Jesús León Marcilla, mayor de edad, casado con doña María María Gutiérrez, agricultor y de esta vecindad se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio a fin de reanudar el tracto sucesivo de las siguientes fincas, que radican en término municipal de Calahorra:

1.ª Heredad en el pago denominado Hoya de Jubera, de cabida dos fanegas cuatro celemines, equivalentes a cuarenta y nueve áreas, que linda por norte, la de Jesús León (antes Juan Hernández); sur, Andrés Ruiz, antes María León; este Pilar Gurreros, antes de Juan Bellos; y oeste, Eladio Comas antes María León. 2.ª «Heredad en el pago de-

nominado Valroyuelo, de dos fanegas o cuarenta y un áreas noventa y dos centiáreas, que linda por norte, carretera de Arnedo; sur, Atilano Hita, antes Manuel Lorente; este, Simón San Rufo, antes Nicanor Cristóbal, y oeste, Rafaela Martínez, antes Basilio Subero.»

Que las expresadas fincas están cultivadas por el peticionario amillaradas a favor de D.ª Casta Jaime Escalona e inscritas en el Registro de la Propiedad la primera en favor de don Emeterio León Gómez, ya difunto, y la segunda en el de don Pío León Moreno, también difunto, que fueron representados por su esposa y madre respectiva doña Cecilia Moreno Barco.

Y por medio del presente se cita a los causahabientes de los titulares inscritos y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan oponerse a los fines del expresado expediente, si a su derecho conviene.

Dado en Calahorra a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario acctal.

400

EDICTO

Requerimiento

306

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia del día de ayer, dictada en autos ejecutivos instados por la Delegación Provincial de Trabajo para exacción de multa por infracción de leyes sociales, se emplaza y requiere a don Enrique Jiménez Jimenez para que en el término de treinta días comparezca a hacer pago de pesetas veinticinco de principal, más pesetas veinticinco que por ahora se presuponstan para costas, con prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

401

EDICTO

308

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia del día de ayer, dictada en autos eje-

cutivos instados por la Delegación Provincial de Trabajo para exacción de multa por infracción de leyes sociales...

El Secretario,

410

EDICTO

307

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia del día de ayer, dictada en autos ejecutivos instados por la Delegación Provincial de Trabajo para exacción de multa por infracción de leyes sociales...

El Secretario,

411

EDICTO

392

DON JOSE GARRALDA VALCARCEL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO. HAGO SABER:

Que, en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Estefanía Sarralde, en nombre y representación de D. Julián Aguirre Gato, contra las herencias yacentes o indivisas de D.ª Angela Sánchez Ugalde y D. Luis Gato Sánchez...

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Fábrica situada en esta Ciudad de Haro, donde llaman 'FUENTE DEL OJO' lindante al Norte con el camino de la Fuente, derecha entrando de Pedro Pablo Gato Villanueva...

Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de ciento dieciocho mil cincuenta y una pesetas con sesenta y seis céntimos.

CONDICIONES NECESARIAS PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del

25 por ciento con que la misma sale a subasta.

Segunda. Será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y las pujas serán a la llana y nunca inferiores a doscientas pesetas.

Tercera. Serán de cuenta del rematante los gastos del testimonio judicial para la inscripción del inmueble, o en su caso, el original de la escritura de venta mas los de la primera copia, impuesto de derechos reales etc.

Se hace saber que aun cuando los títulos de propiedad del referido inmueble, no es tengan a mano, ninguna dificultad ha de tener el comprador rematante, toda vez que en las escrituras d constitución de las subhipotecas que son objeto de procedimiento, se hallan inscritas por su primera con la relación a dicho inmueble y la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, acredita no tener otro gravamen que una segunda hipoteca por valor de cinco mil pesetas.

Igualmente se hace saber que dicha finca, la lleva en arrenda el hoy ejecutante D. Julián Aguirre Gato, y que se entiende vendida con arreglo a la cabida que se expresa la titulación, inscrita en el Registro.

Dado en Haro a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta.

427

Anuncios Oficiales

EDICTO

297

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fulgencio Gutiérrez Domínguez, n.º 3 del reemplazo de 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luciano Gutiérrez Domínguez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento...

Al propio tiempo, llamo cito y emplazo al mencionado Luciano Gutiérrez Domínguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fulgencio Gutiérrez Domínguez.

El repetido Luciano Gutiérrez Domínguez, hijo de Tomás y de Dolores y cuenta 40 años de edad. Señas personales de identificación: Estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, boca regular y barba saliente, señas particulares, una cicatriz en la nariz.

Villavelayo, 13 de marzo de 1950.

391

EDICTO

289

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gregorio Bezares Asensio, del reemplazo de 1950, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Gabriel Bezares Asensio; y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gabriel Bezares Asensio, se sirvan participar a esta Alcaldía a la mayor brevedad y

aportando mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gabriel, para que comparezca ante mi autoridad, o a la del punto donde se halle, y siéndolo en el extranjero ante el Consulado Español a fines relativos, al expediente de prórroga de primera clase, algada por su hermano Gregorio Bezares Asensio.

El repetido Gabriel Bezares Asensio, es natural de esta villa de Fuenmayor, hijo de Gregorio y Elisa nacido en este pueblo el día 6 de Julio de 1917.

Fuenmayor, 14 de Marzo de 1950.

396

EDICTO

298

Ignorándose actualmente el paradero del Mozo José Sáez Rubio, hijo de Hilario y de Dolores, que nació en esta ciudad de la fecha el día 14 de Junio del 1929, y por lo tanto comprendido por este Ayuntamiento en el Reemplazo de 1950, caso 5.º del art. 66 del Reglamento, se cita al mismo por medio del presente, para que comparezca en este Ayuntamiento, o demuestre con documentos en forma su presentación en Consulado de España correspondiente, con la advertencia de que de no hacerlo así, será declarado prófugo, con los siguientes perjuicios a que hubiere lugar.

Cenicero, 10 de marzo de 1950.

399

EDICTO

315

En esta Alcaldía de Agoncillo, se hallan depositados y a disposición del que acredite ser su dueño, los objetos hallados en la Carretera de Logroño a Zaragoza por vecinos de esta localidad y que a continuación se indican:

Objetos que se indican:

1.º Una rueda completa de Camióneta, marca Continental, fabricada en Torrelavega, completa, con el cerco metálico y en buenas condiciones hallada el día 5 del mes actual.

2.º Otra rueda, marca Michelin, sin hierro ni neumático, recauchutada y en regular uso.

3.º Un faro de coche o camión, en perfecto estado, marca Tiltroy-Headla.

Los citados objetos podrán recuperarlos previa justificación de propiedad, en el plazo de quince días a contar del en que aparezca inserto el presente en el B. O. y será de cuenta de los propietarios los gastos de anuncio ocasionado.

Agoncillo, 15 Marzo 1950.

El Alcalde,

402

327

Habiéndose acordado su aprobación por la Corporación Municipal de los documentos siguientes, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario, al objeto de su examen y reclamaciones.

Liquidación provisional del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1949.

Rectificación del Padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1949.

Cañas, a 28 de febrero de 1950.

El Alcalde,

426

ANUNCIO

290

Con el fin de proceder a confección de los Apéndices al Amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de Contribución Rústica, Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares para el año 1951, todos los Contribuyentes que hubieran sufrido alteración en dichas riquezas, presentara en la Secretaría del Ayuntamiento desde esa fecha hasta el 15 de abril próximo, la correspondiente declaración de Alta o Baja debidamente reintegrada y

acompañada de los documentos que justifiquen la transmisión así como las cartas de pago acreditativas de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda pública sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no se admitira ninguna.

Baños de Rioja 13 de marzo de 1950.

El Alcalde,

395

EDICTO

295

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fulgencio Gutiérrez Domínguez, n.º 3 del reemplazo de 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Juan Gutiérrez Domínguez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Gutiérrez Domínguez se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Gutiérrez Domínguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fulgencio Gutiérrez Domínguez.

El repetido Juan Gutiérrez Domínguez, es natural de Villavelayo (Logroño), hijo de Tomás y de Dolores y cuenta 37 años de edad. Señas personales de identificación: Estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, frente regular, nariz regular, boca regular, barba saliente.

Villavelayo, 13 de Marzo de 1950.

El Alcalde,

389

EDICTO

296

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo, Leonardo Gutiérrez García, n.º 4 del reemplazo de 1948, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jesús Gutiérrez García y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús Gutiérrez García, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Gutiérrez García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Leonardo Gutiérrez García.

El repetido Jesús Gutiérrez García es natural de Villavelayo (Logroño), hijo de Pedro y de Nicolasa y cuenta 26 años de edad. Señas personales de identificación: Estatura, un metro 605 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca pequeña y barba saliente.

Villavelayo, 13 de marzo de 1950.

El Alcalde,

390